

**XII. Registro de entrada y salida de documentos.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Registro de entrada y salida de documentos". Código de Inscripción 2110341553

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Registro General.

**XIII. Intervenciones y siniestros.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Intervenciones y siniestros". Código de Inscripción 2110341644.

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Partes de Servicio.

**XIV. Datos de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Datos de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio". Código de Inscripción 2110340977.

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Órganos de Gobierno.

**XV. Contactos mailings.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Contactos mailings". Código de Inscripción 2110341669.

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Usuarios Web.

**XVI. Proveedores.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Proveedores". Código de Inscripción 2110340940.

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Proveedores y Colaboradores.

**XVII. Expedientes jurídicos.**

1. Órgano responsable del fichero: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

2. Nombre del fichero: "Expedientes jurídicos". Código de Inscripción 2110341482.

3. Destino de la información: Reorganización de ficheros. Fichero de Expedientes Administrativos."

**A N U N C I O****11248****9772**

**Aprobación definitiva de la modificación de la instrucción reguladora del servicio de control, teléfono y retén del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife.**

Habiendo acordado el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de La Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, la aprobación inicial de la modificación de la Instrucción Reguladora del servicio de control, teléfono y retén del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente fue sometido a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 98, de fecha 23 de julio de 2014, y una vez expirado el plazo y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, siendo el texto de la Disposición el que se adjunta en el presente anexo I.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2014

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º  
B.º: el Presidente, Carlos González Segura.

## Anexo I.

“Instrucción reguladora del servicio de control, teléfono y retén del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife.

### 1.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el servicio de control, teléfono y retén del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife, proporcionando un modelo mensual de asignación de servicios justificado y equitativo para todo el personal que desempeñe sus funciones como bombero en el Parque de Santa Cruz de Tenerife, B-1, regulando por tanto, los servicios que actualmente se desempeñan en el recinto denominado Control, consistentes en la atención y gestión de llamadas de teléfonos y emisoras, así como la atención del control de acceso a las dependencias del Parque de Bomberos de Santa Cruz.

### 2.- Circunstancias que se pueden dar:

2.1. Que trabaje un único bombero asignado de forma temporal por su aptitud física:

- Realizará Retén de 08:00 a 14:00 horas y Control nocturno de 24:00 horas hasta las 07:00 horas. (Se asignará de forma rotativa a una persona que le sustituya de 09:00 a 09:30 horas en el desayuno, y de 07:00 horas a 08:00 horas al finalizar el control nocturno para asearse).

2.2. Que trabajen dos bomberos asignados de forma temporal por su aptitud física:

- 1º Retén: Realizará control diurno de 08:00 a 14:00 horas) Sustituirá de 07:00 horas a 08:00 horas al bombero de retén nocturno para asearse.

- 2º Retén: Realizará control nocturno de 24:00 horas hasta las 07:00 horas. sustituirá de 09:00 a 09:30 horas al Bombero de Retén diurno para que desayune.

- (Esta circunstancia se intentará evitar, dado el detrimento que conlleva tener un bombero operativo menos en la salida).

2.3. Que todo el personal de guardia sea operativo:

- En este caso, las funciones asignadas al bombero de retén las realizará un bombero de turno que será elegido de forma rotatoria.

- Este bombero, realizará las mismas funciones descritas en el apartado 1. Estando liberado de prestar servicios operativos durante la guardia; si bien deberá sustituir a cualquier persona que realizando tareas de control diurno, precise ser sustituido porque tiene asignada la siguiente salida. Salvo causa mayor por emergencia grave o por falta de disponibilidad de personal para atender un servicio urgente.

### 3.- Procedimiento:

3.1. Deberá de confeccionarse una lista de todo el personal bombero del Consorcio, bien nominalmente o utilizando el código de asignado, a fin de controlar las asignaciones del puesto de retén y teléfonos. En dicha lista estarán reflejados los servicios de control y teléfono asignados y realizados por cada bombero y la fecha correspondiente.

La lista mencionada solo podrá ser gestionada por el jefe de guardia, quien apuntará el servicio de Retén realizado a quien le corresponda, y la depositará de nuevo en el tablón de anuncios acristalado, donde pueda ser revisada por quien lo desee. A medida que dicho listado se vaya completando. Dicha lista tendrá carácter anual, apuntando día por día quien realiza el servicio de control. Se guardaran las guardias realizadas en un año en un archivo y se tendrán en cuenta para su nombramiento en años consecutivos.

3.2. El nombramiento diario del puesto de control y teléfono, siempre que no haya personal asignado de forma temporal por su aptitud física, será determinado en función de quien menos servicios de control y teléfono hayan realizado hasta la fecha según la lista de asignación, independientemente de que se hayan producido cambios de guardia o se estén realizando guardias de convenio y/o extraordinarias.

Cuando se de el caso de que dos o más funcionarios hayan desempeñado en las mismas ocasiones el puesto de control y teléfono, deberá ser asignado siempre el que pertenezca a ese turno y en caso de persistir la igualdad, lo realizará el de mayor antigüedad en el servicio -que vendrá dado por el código de bombero-.

Cuando esta circunstancia se diera entre el personal que no estuviera adscrito al Parque de Bomberos de Santa Cruz, en el caso de que varios funcionarios hubieran sido asignados al puesto de control y teléfono el mismo número de veces, se nombrará al que tuviera el servicio nombrado con más tiempo, y solo en el caso de que ninguno hubiera desempeñado el

puesto, se aplicará el criterio de mayor antigüedad en el servicio.

La mencionada lista solo podrá ser gestionada por el Jefe de Guardia, quien apuntará el servicio de retén realizado a quien le corresponda y la depositará de nuevo en el tablón de anuncios acristalado o donde pueda ser revisado por quien lo desee a medida de que dicho listado se vaya completando.

Dicha lista tendrá carácter anual, apuntándose diariamente quien realiza el servicio de control y teléfono.

Los listados confeccionados con las guardias realizadas anualmente, se archivarán y se tendrán en cuenta para su nombramiento en años sucesivos.

3.3. Respecto a los servicios de control y teléfonos en horarios que no sean los propios a los asignados al Bombero de Retén y Teléfonos (08:00 a 14:00, y 24:00 a 08:00 horas), se llevará un orden de asignación de control diurno (de 14:00 a 24:00 horas), tanto del personal del parque como del que acude a cubrir mínimos desde otros centros. No alterándose la asignación regular del turno de guardia, aunque sí teniendo en cuenta el listado de servicios realizados por el personal que acude de otros parques, para que no se repitan ni se asignen a la misma personas servicios próximos o correlativos.

3.4. Se considera “bombero asignado de forma temporal por su aptitud física”, aquél que no está apto para prestar servicios operativos, previo informe del facultativo correspondiente, y determinado así mediante resolución de la Gerencia del Consorcio.

3.5. Dado que el personal está sujeto a horario de 24 horas, se dispondrá un mueble-cama para que el Bombero de control nocturno pueda descansar; aunque siempre estará alerta de cualquier anomalía que acontezca. Con previsión la habilitación de un espacio adecuado cuando las condiciones lo permitan.

3.6. Todos los jefes de guardia del Parque de Santa Cruz aplicarán de forma homogénea esta Instrucción, con sujeción a todo lo expuesto en la misma.

#### 4. Responsabilidades.

- Del Gerente:

Aprobar y conocer esta instrucción.

- Del Oficial Jefes del Consorcio:

Revisar y conocer esta instrucción.

Resolver las dudas en la aplicación de esta instrucción.

Estar informado de las incidencias.

Realizar y distribuir las prácticas y maniobras semanales.

- De los Responsables de Zona y de Parques.

Conocer esta instrucción.

Ejecutar esta instrucción.

Implantar la instrucción en su parque.

- De los Jefes de Guardia:

Conocer e implantar esta instrucción.

Ejecutar esta instrucción.

- De los Bomberos:

Conocer y ejecutar esta instrucción.”

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

11249

9733

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000942/2012.

NIG: 3803844420120006966.

Materia: reclamación de cantidad.